

**CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA
LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE SERVICIOS DE
LAS CALLES AMAIA Y LA PAZ**

1.- OBJETO.

Es objeto del presente condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los **“Proyectos y dirección facultativa de las obras de renovación de redes, pavimentación y canalización de servicios de las calles Amaia y La Paz”** (CPV 74200000).

Este contrato es de naturaleza administrativa, y comprende las siguientes actuaciones, concluyendo con la entrega de la urbanización en las condiciones idóneas que permitan su uso:

- La asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de Ejecución para la renovación de redes, pavimentación y canalización de servicios de las calles Isidoro Melero y La Ermita, incluyendo los anexos de abastecimiento, saneamiento de residuales y pluviales, red de telefonía-comunicaciones, red de gas natural, canalizaciones, estudio de seguridad y salud, control de calidad, estudio de gestión de residuos, plan de obra y demás anexos necesarios que deberá contener como mínimo la documentación establecida en el art. 130 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, incluidos los estudios previos necesarios así como topográficos. El presupuesto de ejecución del proyecto deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y demás normativa de desarrollo.
- La **dirección facultativa** de la totalidad de las obras, integrando todas las actuaciones del proyecto anterior, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, y redacción de la documentación necesaria para los correspondientes trámites ante las diferentes administraciones competentes.

La resolución que dé término al presente procedimiento de licitación adjudicará la elaboración del proyecto y la aprobación del gasto, así como la dirección facultativa, si bien condicionada ésta a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se realice sobre la base del proyecto aprobado. La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

La redacción del presente proyecto y su correspondiente dirección de obra está subvencionada por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, por lo que tanto uno como otra deberán ajustarse y realizarse teniendo en cuenta la normativa reguladora del citado Plan. Por ello, la parte contratista quedará obligada a presentar cuanta documentación sea precisa para la

tramitación de dichas obras y venga exigida por la normativa del Plan, así como a expedir cuantos informes técnicos pudieran requerirse al Ayuntamiento desde el Gobierno de Navarra.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la Resolución de Alcaldía nº 802/2015, de 1 de julio, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local, publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 138, de 17 de julio de 2015.

La unidad gestora es el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

3.- PRESUPUESTO MÁXIMO.

El presupuesto máximo fijado para el presente contrato es de **63.684,38 € (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA NO INCLUIDO**, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El importe máximo de licitación para la redacción de los proyectos es de **31.842,19, IVA no incluido** (50 % del precio de licitación), de los que 14.339,46 € corresponden al proyecto de redes de saneamiento y abastecimiento y 17.502,73 € al de pavimentación y canalizaciones.

El importe máximo de licitación para la dirección de obra es de **31.842,19, IVA no incluido** (50 % del precio de licitación), de los que 14.339,46 € corresponden a la parte de redes de saneamiento y abastecimiento y 17.502,73 € a la de pavimentación y canalizaciones.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de máximo que se establece para la entrega del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud es de 30 días naturales, o el señalado en su oferta por la persona o empresa adjudicataria si fuera menor, y se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

No se entenderá finalizada esta parte del contrato hasta la total entrega al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua de la documentación completa del proyecto, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 180 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Previamente se entregará en el Registro del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto firmado, sin visar, para que esta administración, en el plazo de 7 días naturales, en su caso, requiera la subsanación de los defectos en él observados, otorgándole un nuevo plazo.

Una vez obtenida la conformidad técnica del proyecto de ejecución por parte del Ayuntamiento, se entregarán 4 ejemplares del proyecto visado por su colegio respectivo, además de una copia completa en formato CD ó DVD.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 20 euros por día natural de retraso. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La prestación de la dirección de obra comenzará al día siguiente de que el Ayuntamiento haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución de la dirección de obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya dirección facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas electrónicas, y mediante las siguientes liquidaciones:

- Redacción de proyectos (una factura por el proyecto de redes y otra por el de pavimentación y canalizaciones): la cantidad correspondiente a este concepto se abonará a la entrega del proyecto técnico de ejecución a satisfacción del Ayuntamiento.
- Dirección de obra (una factura por la parte de redes y otra por la de pavimentación y canalizaciones): la cantidad correspondiente a este concepto se abonará a la finalización de las obras, tras el acta de recepción, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior respecto del plazo de garantía.

El Ayuntamiento abonará los precios indicados en el plazo de treinta días naturales desde la entrada en el Registro de la correspondiente factura electrónica.

No habrá lugar a la revisión de precios.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar personas o empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas o empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 9ª.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La Administración contratante, con el fin de promover la negociación de los términos del contrato, cursará invitación al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato a fin de que presenten sus proposiciones.

Las personas o empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua antes de las 14 horas del día 9 de febrero de 2018.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (altsasu@altsasu.net), fax (948563855) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por la persona o empresa licitadora y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de la persona o empresa licitadora"

a) Declaración responsable de la persona o empresa licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que figura en el Anexo II, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En particular, se considerará que no se cumple con dichas condiciones cuando ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades en estos términos:

- Incumplimiento de las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable.
- Decisiones discriminatorias directas o indirectas desfavorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo.
- Acoso sexual en el trabajo.
- No elaborar o aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos cuando exista la obligación de hacerlo.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

b.1. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa o persona física, se concluya que éstas pueden asumir los riesgos económicos derivados de la ejecución del contrato, y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

b.2. Solvencia técnica y profesional. Se deberá acreditar haber proyectado y ejecutado, entre quienes integran el equipo, obras similares de urbanización con un presupuesto mínimo de ejecución material en el conjunto de la obras de 500.000 €, IVA no incluido, entendiéndose por tales aquéllas que se refieran a obras de pavimentación, urbanización de viales, espacios públicos y parques, al servicio de sectores residenciales, industriales o terciarios incluida su renovación.

Sobre nº 2 “Propuesta técnica”

Incluirá toda la documentación que aporte la persona o empresa licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8ª del presente Condicionado, excepto el de la oferta económica. Contendrá la documentación que se indica en cada uno de los mismos, en el orden establecido:

A - Propuesta de urbanización:

- Contendrá una propuesta gráfica de la urbanización a ejecutar, que contendrá como mínimo el plano de situación y propuesta de urbanización de la zona afectada por las obras, plano de superficies y detalles constructivos con indicación de los materiales y calidades propuestos. Todos los planos deberán estar a escala normalizada. Se admitirán un máximo de 5 hojas a una cara DIN A3.
- Análisis de las cuestiones principales a resolver en la redacción del proyecto: accesibilidad de la zona a urbanizar, tráfico y aparcamientos. Se admitirán un máximo de 5 hojas a dos caras DIN A4.

B - Plazo de redacción del proyecto:

El plazo de redacción del proyecto no podrá ser superior a 30 días naturales ni inferior a 20 a partir del día siguiente a la firma del contrato. Caso de no ofertar plazo específico, se entenderá el plazo máximo señalado.

C - Metodología para la dirección de obra:

Se presentará una memoria descriptiva del método de trabajo para llevar a cabo la dirección de las obras, que incluya una propuesta de seguimiento de la obra, detallando el número de visitas de obra al mes durante la ejecución de la misma, siendo el mínimo de 4 al mes y el máximo 12. La propuesta incluirá la redacción de las actas o informes mensuales que serán remitidos a la propiedad. No se admitirán ofertas que no cumplan los límites indicados.

D - Compromiso de asistencia técnica, hasta un máximo de 6 años, a contar desde la recepción de las obras.

Sobre nº 3 “Oferta económica”

La oferta económica, redactada de acuerdo al modelo adjunto al presente Condicionado, deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá incluir la totalidad del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Condicionado, no admitiéndose las proposiciones que se refieran solamente al Proyecto o a la Dirección de Obra.
- b) No podrá ser superior al presupuesto máximo total señalado para el contrato.
- c) El porcentaje de baja sobre el precio total se aplicará proporcionalmente a los proyectos y direcciones de obra objeto del contrato.
- d) La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora del Condicionado y de la oferta realizada, tanto para la redacción del proyecto como para la Dirección de Obra en el caso de que ésta se adjudique.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona o empresa adjudicataria del presente concurso se valorarán los criterios que se señalan a continuación conforme al siguiente baremo:

APARTADOS	MÁXIMO DE PUNTOS
A.- Oferta económica	60
B.- Propuesta de urbanización	20
C.- Plazo de redacción del proyecto	10
D.- Programa de seguimiento de la obra	5
D.- Plazo de entrega	5
TOTAL:	100

Serán excluidas aquellas propuestas que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación total asignada a cada uno de los apartados, excepto en la proposición económica.

A.- Oferta económica (60 puntos).

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- La baja máxima: 60 puntos.
- Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 60$$

B.- Propuesta de urbanización (20 puntos).

La puntuación se otorgará en función del grado de rigor y detalle de la propuesta y de las diversas opciones y alternativas propuestas en relación con la problemática que plantea la ejecución del proyecto.

C.- Plazo de redacción del proyecto (10 puntos).

Siendo el plazo máximo de 30 días y el mínimo de 20 (días naturales), se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que oferte un plazo de 20 días y 0 puntos al plazo de 30 días. Las ofertas restantes se valorarán de forma inversamente proporcional.

D.- Programa de seguimiento de la obra (5 puntos).

Se deberá detallar el número de visitas de obra al mes, dentro de los márgenes establecidos. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta que oferte doce visitas de obra al mes, y 0 puntos a la propuesta que oferte cuatro visitas de obra al mes. Las ofertas restantes se valorarán de forma inversamente proporcional.

E.- Propuesta de asistencia técnica posterior a la finalización de las obras (5 puntos).

Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta que oferte 6 años de asistencia técnica, y 0 puntos a quien ofrezca el año mínimo de asistencia técnica establecido. Las ofertas restantes se valorarán de forma inversamente proporcional.

F.- Criterios de desempate

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas o personas licitadoras éste se dirimirá a favor de la propuesta más económica; en segundo lugar aquella que tenga un mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras con discapacidad, siempre que éste no

sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de plantilla eventual, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10.- FASE DE NEGOCIACIÓN

Una vez calificada y valoradas inicialmente las ofertas de las partes licitadoras, se abrirá una fase de negociación, en la que podrán participar todas las partes licitadoras admitidas. En el proceso se velará porque todas las partes licitadoras reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de las partes licitadoras las particularidades, ventajas de las ofertas de cada parte licitadora al resto sino simplemente el orden en que cada cual se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

Las invitaciones se realizarán mediante petición por correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) que se acompañará, si se estima apropiado de una comunicación telefónica comunicando el envío.

El plazo de envío de las mejoras respecto de la proposición inicial vendrá fijado en la invitación.

Toda la documentación de esta fase se incorporará al expediente de contratación.

La negociación versará únicamente sobre la oferta económica.

Abierta la primera oferta se dará a conocer a las partes licitadoras el orden de prelación en que figuran dando la oportunidad de presentar una “reoferta” sobre dicho criterio (no se desvelarán las ofertas concretas de cada parte licitadora). Se efectuará una única ronda de negociación.

En caso de que sólo se hubiese presentado una oferta, no habrá lugar a la negociación, por lo que se formulará directamente propuesta de adjudicación.

11.- COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación que comunicará la resolución de la adjudicación a quienes participan en la licitación incluyendo en la comunicación los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, si procediera, así como las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la

adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a las partes interesadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La eficacia de la comunicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, para el caso de que pudiera interponerse reclamación en materia de contratación pública.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Previamente a su firma, la parte adjudicataria deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA incluido. Asimismo, previamente a la firma del contrato deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si la parte licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la parte licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración la parte licitadora, o en su caso de quien le apodere o represente, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa, ni quienes la administran incurren en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente

de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la parte licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración de la parte licitadora, o en su caso de quien le apodere o represente, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitaciones que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada cual y se designe una representación única. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por quien apodere.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la parte licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de licitaciones que participen conjuntamente, cada cual deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todas las partes.

La fianza podrá constituirse en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de dos años a contar desde la fecha de recepción de los trabajos forestales y responderá de las obligaciones de la parte contratada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, razones fundadas o motivos para ello, éste podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la parte contratada.

Cuando por causas imputables a la parte adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con abono por la parte adjudicataria de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

13.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El plazo de ejecución para la redacción del proyecto se iniciará el día siguiente al que figure en el documento de formalización del contrato y será el señalado en su oferta por el adjudicatario/a, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días naturales.

No se entenderá finalizada esta parte del contrato hasta la total entrega al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua de la documentación completa del proyecto, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 180 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En cualquier caso, el proyecto deberá estar entregado con tiempo suficiente para su tramitación ante la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, para su tramitación en el Plan de Inversiones Locales.

Se entregarán 4 ejemplares del proyecto visado por su colegio respectivo, además de una copia completa en formato CD ó DVD.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, el equipo redactor deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, cuando éstos lo requieran, en vistas de asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean.

En lo referente a la dirección de obra, ésta comenzará al día siguiente que la entidad contratante haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución vendrá fijado por el de duración de las obras, cuya dirección facultativa se contrata, de tal modo que terminará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquélla.

14.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la parte contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

No podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona o empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen los presentes contratos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la parte contratista el Ayuntamiento.

La parte contratista queda obligada a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El Ayuntamiento, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose la persona o empresa adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

16.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se recogen las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la parte contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ésta designado, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante. En todo caso, además, se adoptarán las medidas establecidas en el art. 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además de las responsabilidades generales, tendrá asimismo responsabilidades por:

19.1.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables a quien redactó el proyecto, se fija el siguiente sistema de indemnizaciones, consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

La parte contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia de la persona interesada.

19.2.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

Con independencia de lo previsto en la cláusula anterior, la parte contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceras personas por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por

los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la parte contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceras personas.

20.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Cualquier modificación del contrato deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 a 109 la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

21.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Los contratos se entenderán cumplidos por la parte contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato de redacción de proyecto, y otro dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato de dirección de obra.

Se fija un plazo de garantía de un año que se contará, para el proyecto, desde la fecha en que se presente la conformidad técnica al mismo por parte del Ayuntamiento y, para la dirección de obra, tras la recepción de la misma y terminación de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras, salvo que se haya ofertado una asistencia adicional. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

22.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La parte contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, la parte contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la persona o empresa adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier

tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación y sólo en los términos que se convengan.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato objeto del expediente tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA.

Es preceptivo la interposición por vía telemática.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado; o de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de la licitación. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, impidiendo la interposición de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especialidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Asimismo se tendrá en cuenta, en todo lo que no recoja dicha normativa, el Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia será de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona o entidad adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente pliego, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, se comprometerá a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento con fines distintos a los recogidos en este pliego y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente pliego, a destruir o a devolver al Ayuntamiento los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, también se obligará a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan de los Ficheros del Ayuntamiento y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A su vez, se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o entidades licitadoras, serán tratados por la entidad Local, de conformidad con la Ley 15/99, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en la C/ Gartzia Ximenez 36, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del suministro. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceras personas cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento, y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____ con domicilio
en _____ y D.N.I. _____ Teléfono número
ro _____ Fax número _____ por sí o en representación de (según pro-
ceda) _____ con domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono número
_____ Fax número _____

EXPONE QUE:

- Conociendo el pliego de condiciones para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras de renovación de redes, pavimentación y canalización de servicios de las calles Amaia y La Paz se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:
 - SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA".
 - SOBRE Nº 2: "OFERTA TÉCNICA".
 - SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA".
- Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- A efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D. _____, DNI _____, en la siguiente dirección electrónica _____. De la correspondiente comunicación se cursará de inmediato recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Firma)

ANEXO II
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR
(incluir en el sobre nº 1)

D./Dña. _____ con domicilio
en _____ y D.N.I. _____ Teléfono núme-
ro _____ Fax número _____ por sí o en representación de (según pro-
ceda) _____ con domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono número
_____ Fax número _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
3. Que la empresa (marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - ☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
4. Que la empresa (marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas.
 - ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
5. Que la empresa (marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - ☐ No está obligada a su inscripción en la Seguridad Social.
6. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en el pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Firma)

**ANEXO III:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. _____ con domicilio
en _____ y D.N.I. _____ Teléfono número
_____ Fax número _____ por sí o en representación de (según proceda)
_____ con domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono número
_____ Fax número _____, enterado/a de la licitación para la contratación y
ejecución de los trabajos de asistencia técnica para la redacción de los proyectos y dirección de las
obras de renovación de redes, pavimentación y canalización de servicios de las calles Amaia y La
Paz, se compromete a realizar dichos trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
expresados en el Pliego de Condiciones, que acepta plenamente, presentando la siguiente oferta
económica:

- Importe sin IVA: € (indicar % de baja)
- IVA: €.
- TOTAL: €.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Firma)